



80

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Ibagué, primero de junio de dos mil veinte

**Rad. 2014-611**

Con fundamento en la solicitud elevada por la parte actora a través del correo institucional del Juzgado, se dispone:

Por Secretaría, efectúese autorización electrónica de pago de los dineros consignados por concepto de cuotas alimentarias en este asunto, a nombre del señor MIGUEL ANGEL AGUJA GUZMÁN con C. C. 93.445.349.

Cúmplase,

La Juez



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

NPLG